



Corte Superior de Justicia de Junín



PRESIDENCIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 283-2023-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintisiete de febrero
del año dos mil veintitrés

Sumilla: Renuncia de don JUAN PELAYO CRISPIN BAZAN y don ARTURO CHAVEZ PARCO - Juez de Paz Titular y Primer Accesitario del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina del Distrito de Andaymarca, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica

VISTO:

La solicitud de renuncia por motivos de trabajo presentada por el señor JUAN PELAYO CRISPIN BAZAN identificado con DNI N° 23650740, y la solicitud de renuncia por motivos familiares presentada por el señor ARTURO CHAVEZ PARCO identificado con DNI N° 10055931de, Juez de Paz Titular y Primer Accesitario respectivamente del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina del Distrito de Andaymarca, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, jurisdicción del Distrito Judicial de Junín;

CONSIDERANDO:

Sobre las facultades de la Presidencia

Primero.- El artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de la Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia es la máxima autoridad, quien dirige su política interna en Coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Sobre el acceso al cargo de Juez de Paz

Segundo.- La Ley N° 29824¹, Ley de Justicia de Paz, establece en el artículo II del Título Preliminar, y en 8°, el acceso al cargo de Juez de Paz, a través de los mecanismos de participación popular y de selección.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 29824, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS2 establece en su artículo 18°, que el acceso al cargo de Juez de Paz, es a través del proceso de elección popular y el mecanismo de Jueces de Paz se ejecutan de conformidad con los respectivos reglamentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

¹ Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz, publicado el 3 de enero del año 2012 en el Diario Oficial El Peruano



Corte Superior de Justicia de Junín



PRESIDENCIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 283-2023-P-CSJU/PJ

Sobre terminación al cargo de Juez

Tercero.- El artículo 9° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina diversas razones para la terminación del cargo de Juez de Paz; 1. *Muerte*, 2. *Renuncia desde que es aceptada*, 3. *Destitución, previo proceso disciplinario*; entre otros motivos fundados;

Sobre reemplazo de los Jueces de Paz

Cuarto.- El artículo 15° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina que los Jueces de Paz **Accesitarios** reemplazarán al Juez de Paz de manera temporal o definitivamente. En el presente caso que, se ha producido la vacancia producto de una renuncia irrevocable;

Sobre la solicitud de renuncia al cargo de Juez de Paz

Quinto.- De la solicitud de fecha 05/01/2023 presentada por el señor JUAN PELAYO CRISPIN BAZAN, fluye que por motivos que ingreso a trabajar como servidor público trabajando en la Municipalidad Distrital de Andaymarca, en área Sub Gerencia de Desarrollo y Servicios Comunales, por esa razón pone a disposición su cargo su renuncia irrevocable, por cuanto le es imposible continuar ejerciendo las funciones como Juez de Paz Titular, habiendo adjuntado a la fecha la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDA/A de fecha 18/01/2023 que lo designa como Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana; y la solicitud de renuncia por motivos familiares presentada por el señor Arturo Chávez Parco, al cargo de Primer Accesitario del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina del Distrito de Andaymarca, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, jurisdicción del Distrito Judicial de Junín;

Sobre la designación y juramentación de loa Jueces de Paz

Sexto.- Con Resolución Administrativa N° 1286-2021-P-CSJU/PJ, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, se designó como Juez de Paz Titular y Jueces de Paz Accesitarios del Juzgado de Paz de la **Comunidad Campesina del Distrito de Andaymarca, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, por el período de cuatro (04) años, designando como Juez de Paz Titular: JUAN PELAYO CRISPIN BAZAN, Primer Juez de Paz Accesitario: ARTURO CHAVEZ PARCO, y Segundo Juez de Paz Accesitario: FLORESA FLORES CARNICA**, materia de la presente Resolución;

Séptimo.- El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;





Corte Superior de Justicia de Junín



PRESIDENCIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 283-2023-P-CSJU/PJ

Por ello en uso de sus facultades conferidas en los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del diecisiete de enero del año dos mil veintitrés de don **JUAN PELAYO CRISPIN BAZAN**, al cargo de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina del Distrito de Andaymarca, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, comprensión del Distrito Judicial de Junín, dándose por concluidas sus funciones en dicho cargo.

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA a partir de la fecha de don **ARTURO CHAVEZ PARCO**, al cargo de Juez de Paz - Primer Accesitario del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina del Distrito de Andaymarca, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, comprensión del Distrito Judicial de Junín.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR a partir de la fecha, como Juez de Paz del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina del Distrito de Andaymarca, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, comprensión del Distrito Judicial de Junín, a la Juez de Paz - Segunda Accesitaria doña **FLORESA FLORES CARNICA**, hasta el 31 de Octubre del 2025.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que don **JUAN PELAYO CRISPIN BAZAN** – Juez cesante, haga entrega bajo inventario a la nueva Juez designada en la presente resolución, de los archivos, libros, bienes muebles y demás enseres incluido la medalla de plata que se le entregó para el ejercicio del cargo.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que, a través de la presente resolución, las Autoridades Civiles y Policiales deberán guardar a la Juez de Paz las consideraciones propias de su función.

ARTICULO SEXTO NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Suprema de la República, a la Oficina Nacional de Justicia de Paz, a la Fiscalía de la Nación a la Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital del Interesado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cleto Marcial Quispe Paricahua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN